



Trapagaran

Udala
Ayuntamiento

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE "LUDOTECA-COLONIAS URBANAS" EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE TRÁPAGA

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la realización del SERVICIO DE "LUDOTECA-COLONIAS URBANAS" EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE TRAPAGA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual. Codificación de la nomenclatura CCP correspondiente al objeto del contrato: 26

2. PLAZO DE EJECUCION

La prestación del servicio de LUDOTECA-COLONIAS URBANAS se establece por un plazo de un año (1) prorrogable por otro año (1). En ningún caso, la duración del presente contrato incluidas las prórrogas podrá ser superior a dos años. El presente contrato podrá ser anualmente prorrogado de forma expresa, para lo cual, el adjudicatario solicitará por escrito la prórroga del mismo con una antelación de cuatro meses a la fecha de finalización del mismo. El órgano de contratación, si está de acuerdo con la prórroga, lo deberá acordar o resolver expresamente. Con la misma antelación, deberá ser comunicado bien por el Ayuntamiento, bien por el adjudicatario la renuncia a la prórroga del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de 76.635,51 € IVA excluido, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso.

5. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios al no concurrir requisito alguno de los establecidos en el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

7. GARANTÍAS

Para tomar parte en la presente licitación no será necesaria garantía provisional.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el perfil de contratante o en el Boletín Oficial de Bizkaia de la adjudicación provisional y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a persona de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 284.c) de la LCSP.

12. PLAZO DE GARANTÍA

Asimismo, se establece un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y normas reglamentarias.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos fijados para la realización del objeto del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP, y que son las siguientes:

- a) La imposición de las penalidades diarias en la proporción de (0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).
- b) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP.

15. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

1. Criterio de valoración cuantificable por fórmula:

Oferta económica



Trapagaran

Udala
Ayuntamiento

- 2 puntos por cada 1% de rebaja, hasta un máximo de 55 puntos -

**2. Criterio de valoración no cuantificable por fórmula:
Programa detallado de la gestión de la Ludoteca – Colonias**

Urbanas

- Hasta un máximo de 45 puntos -

Programa de actividades, basado en fechas, descripción de los medios materiales para su ejecución. Se incluirá una valoración económica aproximada de las actividades que se pretenden desarrollar y organización del tiempo y del espacio de la ludoteca y de las colonias urbanas, así como una descripción de los recursos humanos destinados al desarrollo de la actividad, y mejoras en la prestación del servicio.

A estos efectos, cada uno de los criterios anteriormente numerados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que ese valor asignado tiene carácter máximo para cada criterio, valor que podrá ser reducido, a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación, objeto del presente contrato.

18. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Plaza Lauaxeta, 1 | Tel. 94 492 0411 | 48510 Trapagaran – Bizkaia
www.trapagaran.net

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo podrá ser examinado en el Area de Cultura de este Ayuntamiento de 9'00 a 13'00 horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en Registro del Ayuntamiento en el mismo horario señalado, dentro del plazo de 15 días a contar desde la publicación del anuncio en el BOB. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, se podrán presentar proposiciones, el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar 3 sobres cerrados (A, B y C) en los que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE LUDOTECA-COLONIAS URBANAS".

En los sobres se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, debiendo estar el sobre también firmado.

El sobre "A" se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR" y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

d) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si

esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido y por la solicitud de las certificaciones, en su caso.

- e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del ofertante.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse aportando:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica del empresario podrá ser justificada aportando:

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En el caso de que varios empresarios acudan al procedimiento negociado constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al ofertante.

El sobre "B" se subtitulará "DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA"

- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por formulas establecidas.

- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica.

El sobre "C" se subtitulará "DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA" y contendrá los siguientes documentos:

Oferta económica

D.....
Con domicilio en.....
.....CP.....,
D.N.I.nº.....,Teléfono.....en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en



Trapagaran

Udala
Ayuntamiento

representación de.....,con domicilio en.....CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), declaro:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de €, más €, correspondientes al 7% de IVA, siendo el precio total de licitación IVA incluido de€ (deberá consignarse la cantidad en letra y número), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de prescripciones técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En..... a.....de.....de 20..

Firma

Toda la documentación a que se ha hecho referencia en esta cláusula, deberá presentarse en original o copia compulsada.

Los documentos consignados en los apartados a), b), d) y e) pueden ser sustituidos por la presentación de la certificación acreditativa vigente del Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LCSP. En este caso deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Nota aclaratoria sobre la presentación de documentación:

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, en el supuesto que éstos no hayan procedido a solicitar su devolución y retirada.

19.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación en sesión privada calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán

de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del citado Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Organismo de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en la cláusula 18 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En la misma sesión procederá a la apertura y examen de los SOBRES "B" CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los SOBRES "B" a informe/s del Departamento promotor del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmulas.

Una vez recibido/s y conocidos el/los informe/s solicitado/s de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la Mesa en acto público, comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión.

En este mismo acto público, la Mesa de Contratación dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables.

A continuación se procederá a la apertura de los SOBRES "C": CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas.

El acto público de apertura SOBRE "C" se celebrará:

LUGAR: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran
C/ Lauaxeta Enparantza, nº 1
48510 Trapagaran

FECHA Y HORA: El señalado en el Perfil de contratante

La Mesa de Contratación si lo estima oportuno, acordará la remisión de los SOBRES "C" a informe/s del Departamento promotor del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación provisional del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa.

La adjudicación provisional se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará, al amparo de lo previsto en el art. 145.3 de la LCSP, en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos en el art. 136.3 de la LCSP para cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales.

La declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación provisional a favor de la proposición más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, a la proposición que no sea considerada anormal o desproporcionada.

En el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante o en el Boletín Oficial de Bizkaia, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- b) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo anteriormente señalado, siempre que el adjudicatario haya realizado las actuaciones

indicadas. En caso de no ser realizadas tales actuaciones, no se producirá la adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional.

Al amparo de lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellos.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de Contratación, que será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Pagar los gastos de publicidad oficial, si los hubiere, en un solo Boletín y por sola vez.
- b) Comparecer, finalmente, en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acortar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativas, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En el Valle de Trápaga-Trapagaran, a 17 de Febrero de 2009.

Nota: La información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran se difundirá a través de Internet, en el PERFIL DEL CONTRATANTE. www.trapagaran.net.